



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00294149- -UNC-ME#FD

VISTO:

El recurso jerárquico intentado al orden 3 por los Sres. LAURA MÓNICA CANTORE (Leg. 26.469), ANDRÉS ROSSETTI (Leg. 23.890), HORACIO J. ETCHICHURY (Leg. 37.245) y CLAUDIO E. GUIÑAZÚ (DNI 21.754.497) en contra de la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho N° RHCD-2021-155-E-UNC-DEC#FD y su Anexo (orden 11); y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes invisten el carácter de docentes de esa unidad académica inscriptos para concursar en diferentes materias (Introducción al Derecho y Derecho Constitucional);

Que el acto atacado reglamenta en el ámbito de esa Facultad la Resolución N° RHCS-2021-59-E-UNC-REC de este H. Cuerpo con relación a la modalidad virtual de los procesos de concursos regulares;

Que en su escrito los recurrentes denuncian supuesto apartamiento llevado a cabo por el Consejo Directivo respecto a la "norma principal" (R.HCS 59/21) y solicitan la urgente suspensión de los efectos del resolutorio en crisis;

Que, sometida a examen la queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° DDAJ-2021-69475-E-UNC-DGAJ#SG (orden 49) sosteniendo que ninguno de los reclamos efectuados logra demostrar que la unidad académica en la disposición cuestionada hubiera violentado las pautas señaladas imperativamente por este H. Consejo Superior;

Que, así, dicha Asesoría entiende que no existe el apartamiento denunciado ni ninguno de los vicios señalados por los recurrentes de desvío, extralimitación de la competencia, reglamentación delegativa y ausencia de protocolos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho del orden 54,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por los Profs. LAURA MÓNICA CANTORE (Leg. 26.469), ANDRÉS ROSSETTI (Leg. 23.890), HORACIO J. ETCHICHURY (Leg. 37.245) y CLAUDIO E. GUIÑAZÚ (DNI 21.754.497) en contra de la Resolución N° RHCD-2021-155-E-UNC-DEC#FD de la Facultad de Derecho, teniendo en consideración el Dictamen N° DDAJ-2021-69475-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos que consta en el orden 49, cuyos términos se comparten y que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

fv